

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 004-2005-MSB.- Establecen nueva fecha para la elección de representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito **290322**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 62-MDSM.- Aprueban Marco Legal de los Beneficios Tributarios para las tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2004 **290322**

Ordenanza N° 66-MDSM.- Aprueban Marco Legal de beneficios tributarios para el pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2005 **290323**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 134.- Actualizan valores de predios y aprueban diversas disposiciones sobre cálculo y cronograma de pago del Impuesto Predial **290324**

R.A. N° 120-2004/MDSR.- Autorizan adquisición de leche evaporada para atender al Programa del Vaso de Leche **290325**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 05-2005-MSS.- Aprueban Tarifa para venta de menús en el Comedor Municipal Vecinal Organizado **290325**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

R.A. N° 497-05-SG-MDS.- Establecen monto a cobrar a trabajadores autónomos ambulantes por uso de la vía pública en zonas reguladas **290326**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000007.- Disponen la aplicación de beneficios tributarios y no tributarios para zonas no comprendidas en la Ordenanza N° 003-2005-MPC **290326**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 006-2005-MDLP.- Aprueban nuevo formato de Licencia de Funcionamiento Provisional para las MYPES **290327**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN - PIURA

R.A. N° 0091-2005.MDLU/A.- Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Ejercicio Presupuestal 2005 **290329**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE 27 DE NOVIEMBRE

R.A. N° 0015/05-MD27NOV.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2005 **290330**

SEPARATA ESPECIAL

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Anteproyecto.- Reglamento Nacional del Servicio de Taxi **1-16**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28485

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA ATENCIÓN DEL PAGO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE BONOS DE RECONOCIMIENTO, DEL BONO DE RECONOCIMIENTO COMPLEMENTARIO CREADO MEDIANTE LEY N° 27252 Y DE LOS BONOS COMPLEMENTARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY N° 27617 CON CARGO A LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL FONDO CREADO MEDIANTE EL DECRETO DE URGENCIA N° 129-96

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Los recursos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR, a que alude el Decreto de

Urgencia N° 129-96, destinados a la redención de los Bonos de Reconocimiento (Fondo FCR - Bono de Reconocimiento), así como la rentabilidad del referido Fondo, serán utilizados para atender la redención de los Bonos de Reconocimiento 1992 (BdR-92), creados mediante Decreto Ley N° 25897, Bonos de Reconocimiento 1996 (BdR-96), creados mediante Decreto Legislativo N° 874, Bonos de Reconocimiento 20530 (BdR-20530), creados mediante Decreto Legislativo N° 817 y el Bono de Reconocimiento 2001 (BdR- 01), a que se refiere la Décima Cuarta Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 054-97-EF, que fuera incorporada por el artículo 9° de la Ley N° 27617, así como los Bonos Complementarios creados mediante Ley N° 27252 y los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y de Jubilación Adelantada Decreto Ley N° 19990, creados mediante Ley N° 27617.

Artículo 2°.- Reglamentación

Facúltase al Poder Ejecutivo para que mediante Resolución Ministerial del sector Economía y Finanzas, dicte las normas de carácter operativo que se requiera para la mejor aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El Gobierno Central deberá garantizar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los recursos económicos suficientes que permitan atender la redención de los Bonos de Reconocimiento, así como el pago de los Bonos Complementarios señalados en el Artículo 1° de la presente Ley hasta la total extinción del último de sus beneficiarios. Para tal efecto, Tesoro Público transferirá al FCR oportunamente los recursos que hicieren falta.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

06855

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 020-2004-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A DESEMPEÑAR COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 19° inciso a) del Reglamento del Congreso, ha resuelto autorizar al Presidente del Congreso de la República para que asista, en representación del Estado peruano, presidiendo la delegación oficial de Perú, a las exequias de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, a realizarse en la Basílica de San Pedro, Estado de la Ciudad del Vaticano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

06767

PODER EJECUTIVO**PCM**

Modifican el D.S. N° 011-2004-PCM, que conformó Comisión encargada del seguimiento de acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, reparación colectiva y reconciliación nacional

DECRETO SUPREMO
N° 031-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-JUS se creó la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados Inocentes (CEAI), para encargarse de diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de los indultados por la Comisión creada por la Ley N° 27234, así como de los familiares de éstos, y de presentar en el plazo de 180 días, su informe final conteniendo la propuesta de Plan Integral de Reparaciones No Dinerarias y su ámbito de aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-JUS se conformó la Comisión de Trabajo Interinstitucional para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), contenidas en el comunicado conjunto suscrito con el Estado Peruano el 22 de febrero de 2001, con relación a los casos comprendidos en los literales C y D de dicho comunicado conjunto relativos a desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas, con la función de diseñar un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de las víctimas y/o familiares de las víctimas a las que se hace referencia en los Informes de la CIDH, y de presentar en el plazo de 6 meses su informe final conteniendo el Plan Integral de Reparaciones No Dinerarias, incluyendo la forma en que se ejecutará dicho plan, a favor de las víctimas y/o familiares de las víctimas a quienes se haga mención en los informes de fondo emitidos por la CIDH;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2004-PCM se aprobó como Marco Programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales, los siguientes ejes: Restitución de Derechos Ciudadanos, Reparaciones en Educación, Reparaciones en Salud, Reparaciones Colectivas y las Reparaciones Simbólicas, para servir de base para la formulación, coordinación, seguimiento, monitoreo y ajuste del Plan Integral de Reparaciones que el Estado apruebe como parte de su política de paz, reparación colectiva y reconciliación nacional;

Que, a fin de implementar las recomendaciones contenidas en los Informes Finales de las comisiones creadas por los Decretos Supremos N°s. 002 y 005-2002-JUS, y viabilizar la formulación, coordinación, seguimiento, monitoreo y ajuste del Plan Integral de Reparaciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM, es pertinente ampliar las funciones de la precitada Comisión Multisectorial de Alto Nivel;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM y adiciónese los numerales 4.8 y 4.9 al precitado artículo, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- De las funciones de la Comisión
Son funciones de la Comisión:

(...)

4.7 Coordinar, efectuar el seguimiento y monitorear, a través de su Secretaría Ejecutiva, la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes Finales de las Comisiones creadas por los Decretos Supremos N°s. 002 y 005-2002-JUS, por parte de los Sectores competentes.